Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2010, aprobó con carácter provisional la Ordenanza reguladora del Cementerio Municipal.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles en las dependencias de la Secretaría municipal, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 133, de fecha 14 de junio de 2011, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, se entiende definitivamente aprobado, de conformidad a lo establecido en el artículo 49.c de la Ley de Bases de Régimen Local 7 de 1985 y 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Ley 2 de 2004.

En consecuencia se hace pública la aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA
DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 2.- CUOTA:

La cuota dependiendo de la característica del servicio prestado, vendrá determinada por la siguiente tarifa:

Concesión de sepultura: 900,00 euros.

Por gastos de enterramiento: 250,00 euros.

Por derecho de enterramiento: 100,00 euros.

Por licencia de obra o instalación: 5,00 euros.

Las cuotas establecidas en la presente ordenanza se actualizarán cada año de acuerdo a la subida anual del I.P.C. del año inmediatamente anterior.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS:

Las personas interesadas pedirán por instancia al Ayuntamiento la sepultura que deseen y al comunicarle su concesión y entregar el documento acreditativo de la sepultura, harán el pago.

Corresponde al Ayuntamiento la autorización a particulares para la realización en el Cementerio de cualquier tipo de obras o instalaciones que sean conforme a la normativa municipal, así como su dirección e inspección, para lo cual deberán presentar la correspondiente licencia en las oficinas municipales.

La ejecución de nuevas sepulturas cuyas concesiones se hagan en zonas que así lo permitan tendrán unas separaciones mínimas de 75 cm en todo su contorno y serán gestionadas por el propio Ayuntamiento para controlar su correcta ejecución y distancia.

Las sepulturas deberán señalarse o marcarse por parte de los concesionarios de las mismas, de manera que se eviten confusiones a la hora de identificarlas.

Artículo 6.- DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

an Bartolomé de las Abiertas 21 de julio de 2011. El Alcalde, Esteban B. Blázquez Pascual.

N.º I.- 7187